

**RESOLUCION N° 1.058/09**  
**EXPEDIENTE N° 6.433/09**  
Salta, 04 de Noviembre de 2.009

**VISTO:** la nota y el certificado de discapacidad presentados con fecha 07/08/09 por el Sr. Alberto Matías MAMANÍ, DNI 31.338.869, L.U. N° 514.754, alumno de la carrera de Contador Público Nacional, que tramita bajo el Expediente N° 6.433/09, y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 3 rola el Estado Curricular del alumno, donde consta que tiene 13 materias aprobadas y 3 regularizadas.

Que fs. 5/6 se expide sobre el caso la Comisión de Discapacidad de la U. N. Sa., que indica que la *"la ley de Educación Superior N° 24.521 en su artículo 2° establece que es al Estado a quien le cabe la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público"* y *reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas*". Además, en una modificación posterior de la ley se agregó que el Estado *"deberá garantizar asimismo la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes, para las personas con discapacidad"*.

Que, según sigue señalando la citada Comisión, el artículo 13 de la Ley N° 24.521 indica que los estudiantes de las instituciones estatales de educación superior *"y en especial las personas con discapacidad tendrán derecho, durante las evaluaciones, a contar con los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes (inciso f)"*.

Que existen normas internacionales que regulan la materia, a las que nuestro país adhirió incondicionalmente.

Que la Comisión de Discapacidad de la U. N. Sa. se pone a disposición de los docentes y del personal directivo de la Facultad para buscar soluciones, y propone acciones a seguir.

Que resulta necesario adoptar, en el marco de esta Facultad, normas precisas que aseguren a los alumnos con discapacidades, los derechos que les confieren las normas nacionales vigentes.

El proyecto de Resolución presentado por el Cr. Carlos Revilla, a fs. 8-9 de las presentes actuaciones.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en su reunión N° 16/09 de fecha 27/10/09.

**Por ello**, en uso de las atribuciones que le son propias

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
JURÍDICAS Y SOCIALES.  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. RECONOCER** el derecho de todo alumno con discapacidad, de acceder a los conocimientos que se imparten, en el ámbito de esta Facultad, en el marco de los planes de estudios de las distintas carreras, a cuyo fin el docente responsable de la cátedra respectiva deberá disponer los medios a su alcance para facilitar dicho acceso.



...///

///...

**ARTÍCULO 2º. DISPONER** que los docentes responsables de las cátedras deberán establecer mecanismos de evaluación, acordes a la discapacidad de los alumnos, a fin de garantizar su derecho a ser examinados, en el marco del reconocimiento que se establece por el artículo anterior. A tal fin, podrán extender los plazos fijados para la realización de las evaluaciones, disponer la presencia de auxiliares de la docencia que escriban, dibujen y/o grafiquen lo que el alumno indique en forma oral, establecer exámenes orales, o cualquier otra forma de evaluación que resulte accesible al alumno.

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que los docentes que registren entre sus inscriptos alumnos con discapacidad, podrán recurrir a la Comisión de Discapacidad de la U. N. Sa., a fin de recibir asesoramiento, gestionar ante el equipo profesional del Centro HIRPACE la orientación atinente a cada caso y/o articular acciones tendientes a garantizar a dichos alumnos formatos de información y evaluación accesibles.

**ARTÍCULO 4º.** De forma.

*lcr*  
cgr

  
Cra. ELIZABETH TRUNINGER de LORE  
SECRETARIA ACADEMICA





Cr. VICTOR HUGO CLAROS  
DECANO